

ACUERDO No 000007.  
(19 MAY 2020)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión del Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, correspondiente al periodo 2020 - 2024"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, ESE**, En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial la ordenanza 014 de 1994, decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art 20 de la ley 1797, establece que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador, dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Gobernador del Caquetá, mediante decreto No.000277 de fecha 20 de marzo de 2020, nombro al Dr. Luis Francisco Ruiz Aguilar, como gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para el periodo institucional 2020-2024.

Que en los artículos 73 y 74 de la ley 1438 de 2011 se definen los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión por parte de los directores o Gerentes de las Empresas Sociales del estado del orden territorial.

Que el numeral 73.1 del Art. 73 de la Ley 1438 del 2011, establece "el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva

el Proyecto de Plan de Gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo. El proyecto de Plan de Gestión deberá ajustarse a las condiciones y Metodología que defina el Ministerio de Protección Social "

Que el numeral 73.2 del Art. 73 de la Ley 1438 del 2011, establece "La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado, deberá aprobar el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.

Que el Plan de Gestión se constituye en el documento que refleja el compromiso que el Gerente establece ante la Junta Directiva de la institución y establece las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de servicios, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de la Protección Social.

Que la Resolución 710 de 2012, establece las fases para la preparación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del plan de gestión para las Empresa sociales del Estado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 408 de 2018, modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, y se dictan otras disposiciones, especialmente el anexo 2, indicadores y estándares por área de gestión, anexo 3 instructivo para la calificación y anexo 4 matriz de calificación.

Que acorde a lo estipulado en el Art 73 de la Ley 1438 de 2011, y la Resolución 408 de 2018, el Gerente presentó a la Junta Directiva, el día 11 de mayo de 2020, el plan de gestión correspondiente al periodo 2020-2020, por lo tanto, fue recepcionado dentro del término establecidos y es sujeto de aprobación por los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que, en la sesión ordinaria del 14 de mayo de 2020, el Dr. Luis Francisco Ruiz Aguilar, gerente de la ESE, realizó la presentación ante la junta directiva del plan de gestión correspondiente al periodo 2020-2024.

Que una vez estudiado y analizado por parte de los miembros de la Junta Directiva; el plan de gestión para el periodo 2020-2024, fue aprobado por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Gestión 2020-2024, presentado por el Dr. Luis Francisco Ruiz Aguilar, Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Florencia, a los 19 días del mes de mayo de 2020.

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Presidente Junta Directiva HDMI

  
**LILIBET GALVAN MOSHEOFF**  
Secretaria Ad hoc.

Reviso. Cindy Tatiana Vargas Toro/Asesora   
Reviso. Edward Alexander Cortés Puentes/Asesor de Planeación   
Proyecto. Diana Marcela Cuellar/Técnico Admón. Planeación